



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Centro, Sector La Matuna, Avenida Daniel Lemaître
Calle 32 # 10-129 Edificio Antiguo Telecartagena Cuarto Piso
Teléfono (5) 6648675

SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.002

MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESUMEN DE LOS HECHOS	DERECHOS INVOCADOS	RESUMEN DE LAS PRETENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO	VER DOCUMENTO
ACCION POPULAR	13001-33-33-012-2016-00296-00	RUBY VASQUEZ VARELA	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA - DISTRITO DE CARTAGENA	Desde hace años, desde la presidencia de la Junta de Acción Comunal así como de forma directa por vecinos de la Urbanización Villa Sandra II, hemos venido presentando ante el IDER las problemáticas que afrontan algunas de nuestras casas al colindar en su parte posterior y en la lateral de una de ellas, con una cancha múltiple que se halla entre las urbanizaciones	- El derecho a la seguridad - La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. -Deber del Estado en materia de espacio público, velar por su correcta utilización.	- Realizar con urgencia las adecuaciones técnicas requeridas para el correcto uso y disfrute de la cancha y zona de juegos. -Proteger la zona contigua de las viviendas de Villa Sandra 2 afectadas para evitar los golpes a las paredes, intromisión de personas a los predios en la supuesta búsqueda de balones. -Constituir en debida forma comité de administración del	30-01-2017	CLICK AQUI



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Centro, Sector La Matuna, Avenida Daniel Lemaitre
Calle 32 # 10-129 Edificio Antiguo Telecartagena Cuarto Piso
Teléfono (5) 6648675

				<p>Tacarigua y Villa Sandra II, y que es de propiedad del Distrito de Cartagena y por tanto bajo la administración del IDER. Obteniendo de a lo largo de todo estos años de dicho instituto respuestas meramente dilatorias.</p> <p>Las problemáticas consisten en:</p> <p>-Falta de cerramiento o enmallado en toda la cancha, lo que permite el cruce de balones hacia nuestras propiedades, al igual que el de piedras, palos, etc., Inseguridad por el acceso a través de la</p>	<p>escenario deportivo que vele por su correcta utilización y derechos de los vecinos, estableciendo horarios de utilización y parámetros y/o reglamento requerido para el correcto disfrute del escenario deportivo.</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Centro, Sector La Matuna, Avenida Daniel Lemaitre
Calle 32 # 10-129 Edificio Antiguo Telecartagena Cuarto Piso
Teléfono (5) 6648675

				<p>cancha de todo tipo de personas con el pretexto de buscar balones en nuestros patios y obviamente enfentamientos constantes por tal situación.</p> <p>-Realización frecuente en la cancha de eventos de todo tipo, hasta altas horas de la noche, impera el alto volumen así como la falta de baterías sanitarias por lo cual los asistentes a dichos eventos realizan necesidades fisiológicas en la par te posterior de nuestros patios.</p> <p>-El flujo o desagüe de las</p>				
--	--	--	--	---	--	--	--	--




REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Centro, Sector La Matuna, Avenida Daniel Lemaitre
Calle 32 # 10-129 Edificio Antiguo Telecartagena Cuarto Piso
Teléfono (5) 6648675

				aguas lluvias de la cancha hacia nuestros patios por la falta de sistemas de drenaje en e11a (aclarando que esta situación se logró solucionar con el concurso directo de la Secretaría de Infraestructura Distrital)				
				-Los usuarios de la cancha realizan necesidades fisiológicas contra las paredes de las casas				

Se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular de la referencia, en la forma ordenada en los incisos 1o y 2o del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los mismos términos previstos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Se fija el presente aviso, hoy seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017), y se publica a través del sitio Web de la Rama Judicial -Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la Rama Judicial, en cumplimiento del auto calendarado treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017).


DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA